

Anexo único

Especificaciones respecto del Concurso de Ingreso a la Docencia 2025 para Nivel Inicial.

1-Requisitos para participar del concurso:

- Estar Inscripto mediante el completamiento establecido por GEM rol Eventos 2025-MIPI- Movimiento de Ingreso Anual Inicial, que manifiesta su voluntad de participar.
- Poseer título docente (registrado en la oficina de títulos y estudios).
- Poseer Bono de Puntaje 2025 de Nivel Inicial Definitivo.
- Ser argentino nativo por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano de acuerdo al artículo N° 16 Inc. A de la ley N° 4934/1984.
- Constancia de voto de los últimos tres años, por ende, No ser infractor/a la ley electoral y presentar como mínimo un troquel de votación.
- Estar encuadrado en la Ley de Incompatibilidad N° 6929 y su Decreto Reglamentario N° 285/2002.
- Tener certificado de aptitud psicofísica vigente, válido al momento del concurso, específico y complementario para el cargo al que se postula (Resoluciones N° 029-DGE-17 y N° 172-DGE-17). **No se aceptarán certificados provisorios, en proceso, hojas de ruta, o turnos.**
- Presentar certificado de Antecedentes Penales (RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE), en formato PDF, tal como lo emite el Ministerio de Justicia y derechos Humanos. (www.dnrec.jus.gov.ar)
- No figurar en el registro de deudores alimentarios morosos.
- **Toda la documentación enviada tiene carácter de Declaración Jurada y es responsabilidad del docente. Que cualquier adulteración de la misma es de su absoluta responsabilidad.**

1- Sobre la Modalidad del concurso:

El concurso de Ingreso se realizará mediante la metodología virtual sincrónica. Todas las sesiones serán grabadas. El Acto de Ofrecimiento a Titularidad de las vacantes será mediante video llamada, con la intervención de la Secretaría Técnica y los miembros de la Junta Calificadora de Méritos correspondiente, con la asistencia técnica y jurídica de Asesores Letrados de la Dirección General de Escuelas, de los Asistentes técnicos y administrativos de la Unidad de Gestión de Salud Laboral.

3.Sobre la inscripción para el concurso:

Los aspirantes a concursar deberán enviar la documentación mediante el enlace que será comunicado por los medios oficiales pertinentes, previo al concurso.

El envío de la documentación es obligatorio, así también la inscripción por GEM rol Eventos 2025-MIPI que expresa formalmente la voluntad de participar.

3.a-Previo al Concurso:

EL NO envío de la documentación implica la no participación en el mismo.

- Certificado de antecedentes penales, validez de 90 días desde la fecha de emisión, válido a la fecha de inicio del Concurso.
- Bono de Puntaje 2025 de Nivel Inicial Definitivo.
- Constancia de voto de los últimos tres años, por ende, No ser infractor/a la ley electoral y presentar como mínimo un troquel de votación.

- Certificado de aptitud psicofísica vigente, válido al momento del concurso, específico y complementario para el cargo al que se postula (Resoluciones N° 029-DGE-17 y N° 172-DGE-17). **No se aceptarán certificados provisorios, en proceso, hojas de ruta, o turnos.**
- Certificado Único de Discapacidad (CUD). Exclusivamente para aquellos docentes que lo posean y tengan, además, Certificado de Aptitud Psicofísica APTO emitido por Salud Laboral con fecha posterior al CUD.

3.b- En el momento del Concurso

- DNI
- DDJJ actualizada y, en caso de corresponder, renuncia al 31/01/2025.
- Haber enviado la documentación correspondiente para poder concursar.

4. Sobre el Alta de las designaciones:

La fecha de alta del movimiento será el 1 de febrero de 2025.

5. Sobre el Orden de Mérito

La elaboración del orden de méritos es una atribución de las Juntas Calificadoras de Méritos. Se realizará siguiendo las pautas de la normativa vigente.

A los efectos de favorecer la agilidad del Acto público, y para hacer un uso más eficiente de los recursos, se enviará enlace para el Concurso sólo a aquellos docentes que hayan enviado la documentación al correo de junta que será especificado en la Circular.

6. Sobre los plazos legales para resolver los reclamos del orden de méritos provisorio

De acuerdo con las normas vigentes, una vez publicado el orden de méritos provisorio, los docentes podrán presentar los reclamos en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

7. Sobre la publicación del Orden de Méritos Definitivo

Al momento de la publicación del orden de mérito definitivo serán utilizados los medios disponibles (GEM, Portal Educativo) para dar la más amplia difusión y con el fin de garantizar la agilidad y la mayor transparencia posible.

Se publicará mediante Circular emitida por Secretaria Técnica el cronograma de participación según orden de méritos. **Solo podrán participar quienes en la fecha estipulada hayan enviado la documentación requerida en tiempo y forma.**

8. Sobre el porcentaje de vacantes que deberán reservarse

Se aplica la reserva del 15 % del total de las vacantes disponibles para el Ingreso, por aplicación del Decreto N° 313/85.

Las Juntas Calificadoras de Méritos asegurarán el 4% de los cargos vacantes restantes, para el Ingreso de docentes con discapacidad que reúnan las condiciones para el cargo, por aplicación del artículo 13° de la Ley N° 5041. Estos docentes participarán del ingreso en su orden de méritos correspondiente, a fin de garantizar que tendrán la posibilidad de optar-.

9. Sobre el encuadramiento en la Ley de Incompatibilidad

Al momento del ofrecimiento, el docente deberá estar encuadrado en la normativa vigente sobre incompatibilidad horaria, considerando todas las horas y/o cargos cualquiera sea la jurisdicción, el nivel y el carácter de los mismos (suplente, contratado, ejercicio privado de la profesión) según Ley Provincial N° 6929 y su Decreto Reglamentario N° 285/2002, en caso contrario no podrá participar del concurso.

10. Sobre las Tramitaciones posteriores al movimiento:

Los participantes recibirán el proveído digital en el correo electrónico declarado por el aspirante al momento de la inscripción.

Es responsabilidad del docente informarlo en la Escuela correspondiente.

11. Sobre las especificaciones prácticas del movimiento:

La Secretaria Técnica emitirá la/s circular/es con las definiciones operativas pertinentes y orientaciones que sean necesarias.

12. Carácter de Declaración Jurada:

Todos y cada uno de los datos y la información consignada y subida por cada participante reviste carácter de Declaración Jurada. En caso de que algún dato, certificado o información no sea veraz o sea espuria se dará de baja al aspirante en el concurso y se iniciarán las acciones correspondientes.

13. La presentación y/o envío, de la documentación requerida, en tiempo y forma es un requisito excluyente y el no envío en los tiempos establecidos implica la no participación en el Concurso.